



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
4563-N° 00273-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP

Firmado digitalmente por:
DELGADO DEBERNARDI Oscar
Alberto FAU 20551964940 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/09/2024 16:49:06-0500



ESTIMAR LA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE LA SUCAMEC
DEL ESTABLECIMIENTO DE
SALUD ORGANIZACION
IBEROAMERICANA DE SALUD
OCUPACIONAL S.A.C, PARA LA
EMISIÓN DE CERTIFICADOS
DE SALUD PSICOSOMÁTICOS.

Resolución Subdirectoral

N° 00273 -2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTO: El expediente N° 202400273145, presentado por el establecimiento de salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C, con RUC N° 20536408186 respecto a la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos y el Informe N° 01295-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 13 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la

Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;

Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, Siendo así, de la revisión del expediente administrativo, se advirtió que la Resolución Administrativa N° 316-2021-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 21 de julio de 2021, a través de la cual el Ministerio de Salud categoriza al establecimiento de salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C. como I-3, se encuentra vencida desde el 21 de julio de 2024.

Que, Sin embargo, es necesario precisar que el establecimiento de salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C., ha señalado que se acoge a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2023-SA, de fecha 24 de diciembre de 2023 a través del cual se modificó la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el cual establece que *"las IPRESS que a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2024"*.

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 202400273145, el establecimiento de Salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C, con RUC N° 20536408186, a través de su representante legal KARLA MORALES VARGAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41239725, solicitó la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C, con RUC N° 20536408186, se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00023752, siendo así, y considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, correspondería estimar lo solicitado, realizando

la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo propuesto mediante Informe N° 01295-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Subdirección de Licencias y Tarjetas de Propiedad; y en aplicación de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C, con RUC N° 20536408186, con código único de IPRESS N° 00023752, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, ubicado en Calle Gabriela Mistral N° 212-216, Oficina 101-201, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2. – La presente inscripción tiene vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución Subdirectoral, conforme a lo establecido en el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC.

Artículo 3. – Disponer que el establecimiento de ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C, con RUC N° 20536408186, efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente Resolución Subdirectoral en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5. – Notificar la presente Resolución al establecimiento de salud ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL S.A.C, con RUC N° 20536408186, así como el Informe N° 01295-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 13 de setiembre de 2024 que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

OSCAR ALBERTO DELGADO DEBERNARDI

SUBDIRECTOR (E)

SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS

DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

SUCAMEC